

MEMORIA DE LA ASESORÍA JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Col.legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana

A. OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA.

La Asesoría jurídica es el servicio al que se le atribuye, bajo la dependencia de la Junta de Gobierno del Col.legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana, las funciones de asesoramiento en Derecho a los órganos de gobierno y de gestión, así como la representación y defensa en juicio de aquél, si así se le encomienda.

El servicio encomendado comprende también las funciones de asesoramiento en Derecho a los propios colegiados, cuando así se lo requieran al Colegio Profesional, y éste dé traslado de la consulta a la Asesoría Jurídica.

Las principales tareas que desarrolla son las siguientes:

- a.- Emitir los informes de legalidad y conveniencia sobre los contratos y convenios que suscriba el Colegio Profesional.
- b.- Emitir los informes generales que requiera la Junta de Gobierno.
- c.- Participar e informar sobre las propuestas de resolución de cuestiones sometidas al Colegio Profesional por parte de los colegiados o de los usuarios.
- d.- Representar y defender al Colegio Profesional ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción.
- e.- El asesoramiento y gestión laboral en relación con los recursos humanos del Colegio Profesional.
- f.- El asesoramiento fiscal y contable.

B. CONSULTAS DE COLEGIADOS.

En el año 2025 el número de informes emitidos por la Asesoría Jurídica a los efectos de responder a las cuestiones planteadas por los colegiados asciende a ochenta y uno. En términos comparativos, este número de consultas refleja un incremento en comparación con las planteadas durante años anteriores, que fue de ochenta y uno en el año 2024, de setenta y tres en el año 2023 y de cincuenta y siete en el año 2022. Se observa un notable incremento en las consultas de carácter laboral.

A ello debe añadirse la solicitud de de informes o preparación de recursos, encargados por el propio Colegio, con independencia de que, como consecuencia de los mismos, se continúe por la vía judicial. Los informes y recursos encargados por el Colegio han sido nueve a lo largo del año, como más adelante se dirá en el epígrafe correspondiente.

La distribución, según el tipo de informe, se refleja a continuación:

I. Cuestiones de carácter laboral – funcional.

Las consultas realizadas en este ámbito han sido realizadas prácticamente en su totalidad por los colegiados. No resulta sencillo estructurar las mismas en apartados estancos, conduciendo en no pocas ocasiones el planteamiento de la misma, a su extensión a otros ámbitos.

Pese a lo indicado en el párrafo anterior, pueden relacionarse las siguientes categorías de consultas:

a.- Función pública.

Prestación de servicios privados por parte de funcionario. Incompatibilidades
Incompatibilidad funcionarios. Reducción salario
Función pública. Jornada de trabajo y descanso.
Función pública. Segunda actividad
Reducción horaria por cuidado de hijo. Función pública
Excedencia tras obtención de plaza
Consolidación de complementos en otra Administración distinta.
Exclusión de bolsa por aceptación de puesto en otra Administración.
Función pública. Finiquito interinos.
Función pública. Exigencia de título en Educación Social a habilitada
Función pública. Equiparación salarial A2
Trienios. Aceptación pero sin efectos retroactivos.
Solicitud de excedencia voluntaria para ocupar otro puesto. Plazo desde la última excedencia.
Orden de llamada en bolsas de empleo público.
Retribuciones del personal al servicio de la Administración. Cómputo trienios. Tiempo parcial
Complementos funcionarios públicos. RPT.
Período de prueba/prácticas funcionario público tras procedimiento selectivo
Proceso selectivo. Bases. Temario vigente vs obsoleto. Valoración de pruebas.
RPT titulación puesto ES con requisitos de titulación amplios.
Abono de atrasos de retribuciones a funcionarios públicos

b.- Laboral.

Preaviso en cese en empresa
Salario. Trienios y otras percepciones salariales
Salario. Plus de disponibilidad, nocturnidad y festividad.
Contrato de trabajo. Vacaciones
Baja en puesto de trabajo
Expediente disciplinario
Grupo de cotización. Reclamación de salarios por categoría profesional
Reclamación de atrasos por convenio e incremento de salario
Salario. Pertinencia del derecho a percepción de un plus de dirección
Salarios. Cambio de convenio para evitar la subida salarial aprobada.
Reducción de jornada por cuidado de hijos. Alternativas. Excedencia.
Pago de atrasos de convenio. Plazos y cuantía atendiendo a la situación familiar.
Permiso de maternidad. Cuantificación, lactancia y otras cuestiones.
Convenio colectivo de aplicación a relación laboral. Tablas salariales
Reincorporación al trabajo tras baja de maternidad y lactancia. Cómputo.
Reincorporación a antiguo puesto de trabajo tras finalización de excedencia
Permiso de lactancia acumulado
Derechos en contrato de sustitución por IT
Despido. Calificación y estudio de los conceptos indemnizables
Reducción de jornada por realización de prácticas en máster. Procedimiento
Conceptos salariales. Antigüedad
Incremento salarial
Nacimiento de hijo. Derechos en la reincorporación al puesto de trabajo.
Permiso por atención médica a familiares
Condiciones de trabajo implantadas por coordinadora de centro
Lactancia. Permisos y horario
Apoyo en demanda presentada ante el juzgado de lo social
Nocturnidad y condiciones de trabajo. Seguridad y salud en el puesto de trabajo
Adaptación de horario
Nocturnidad y condiciones de trabajo. Cambio de horario
Días de asuntos propios. Denegación. Conflicto con otros derechos
Baja por IT. Acceso a nuevo puesto de trabajo. Excedencia
Condiciones de trabajo.
Devolución horas de un contrato finalizado
Excedencia por maternidad. Requisitos
Adaptación de horario tras incorporación por maternidad.
Baja por IT. Cómputo anual
Derecho a resolución del contrato por modificación sustancial condiciones de trabajo
Permiso remunerado. Realización de prueba o examen. Convocatoria oposición
Reducción de jornada. Propuesta a empresa

Modificación de horario. Derechos del trabajador
Responsabilidad por el ejercicio de un determinado cargo en la empresa en la que trabaja
Condiciones contractuales. Conceptos salariales inferiores a los marcados por convenio.
Cómputo de horas de trabajo. Período de vacaciones.

II. Cuestiones de carácter jurídico y jurídico – administrativo.

Revisión de oficio de méritos en proceso selectivo.
Cese en puesto en bolsa de trabajo sin penalización. Alternativas
Reasignación de puesto. Bolsa en función pública.
Autorización administrativa de funcionamiento de centro
Cancelación de antecedentes penales y acceso a función pública
Notificación electrónica de emplazamiento a interesados en procedimiento judicial
Retroactividad en normas de bolsa de empleo
Protocolo de actuación ante amenazas
Concurso de méritos. Reserva de un cupo de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad funcional.
Grabación de conversaciones. Protección de datos y derecho al honor e intimidad
Bolsa de trabajo. Colaboración interadministrativa y llamamiento a persona de baja por embarazo.
Asunción de puesto de jefatura como A2.
Amenazas. Actuación particular y en entorno laboral.
Publicaciones. Tablón de anuncios y sede electrónica. Regulación
Desamparo. Comparecencia de ES en juicio
Baremación en proceso selectivo. Recurso de reposición
Baremación en proceso selectivo. Recurso de reposición
Funcionaria interina. Finalización por voluntad propia. Vacaciones y documentación
Reconversión plaza. Procedimiento administrativo.
Proceso selectivo. Elección de sistema.
Bases de convocatoria proceso selectivo. Naturaleza jurídica de las bases.
Actuación como perito judicial.
Revisión de forma de celebración de una prueba teórica.
Ocultación de datos con el fin de obtener un recurso que no corresponde. Actuación
Acusación falsa no colegiación en otro colegio profesional
Usuario de servicios sociales. Obligaciones derivadas de contrato de arrendamiento

III. Cuestiones de carácter jurídico – fiscal.

La mayoría de las cuestiones planteadas sobre este particular han sido formuladas, eminentemente, por el propio Colegio Profesional. En la medida en que se trata de cuestiones de carácter interno, propias de la administración ordinaria del mismo, no se

hace mención a su contenido, considerando las respuestas facilitadas las derivadas del contrato de prestación de servicios en el ámbito fiscal y contable.

En lo referente a las cuestiones planteadas por las personas colegiadas, las consultas realizadas a la Asesoría Jurídica del Colegio son las siguientes:

Epígrafe fiscal alta actividad
Tipo de retención de IRPF aplicado en nómina, atendiendo a circunstancias económicas y familiares

IV. Cuestiones relacionadas con el ejercicio de la profesión.

Se han incorporado en los epígrafes precedentes.

C. DEFENSA DE LOS INTERESES DEL COLEGIO

C.I En vía jurisdiccional.

No existen procedimientos judiciales abiertos en el año 2025.

C.II. En vía administrativa.

A lo largo del año 2025 el Colegio ha encargado a la asesoría jurídica la preparación, redacción y presentación de distintos recursos, escritos de alegaciones e informes. En particular:

- **Recurso de reposición interpuesto contra el ayuntamiento de Puçol. 9 de enero de 2025.**

La resolución administrativa impugnada aprobaba la convocatoria y las bases reguladoras que habían de regir la selección para la provisión en propiedad, de una plaza de técnico/a medio/a de servicios sociales, Educador/a Social, vacante en el Ayuntamiento de Puçol.

En la base tercera de las específicas, reguladora de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a la plaza ofertada, se establecía que las personas aspirantes debían estar en posesión de la titulación que figura para cada plaza en el Anexo I de las bases. En el citado Anexo, se indica como requisito de titulación, estar en posesión del título de grado en Educación Social o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En todo caso, se indicaba en el anexo, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Se excluía, pues, del proceso selectivo en la medida en que no los mencionaba, a los educadores y educadoras sociales habilitados.

El Colegio solicitó la anulación de las bases y del procedimiento, si bien subsidiariamente solicitaba la modificación de las bases o la declaración expresa de que en el término equivalencia quedaba comprendida la habilitación profesional.

El Ayuntamiento, antes de inadmitir el recurso presentado por el Colegio concluye que:

“2º.- Los/las habilitados profesionalmente como educadores/as sociales, cumplen con el requisito de titulación de acceso a la convocatoria, porque las bases admiten las equivalencias contempladas en la legislación, por lo que no procede modificar las bases ni abrir ningún nuevo periodo de presentación de instancias.”

Lo que, de hecho, comporta una estimación del recurso interpuesto.

- **Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Orihuela, número 2024-7028, de fecha 21 de noviembre de 2024, se aprobaron la convocatoria y las bases específicas reguladoras del proceso selectivo para proveer, mediante concurso-oposición, tres plazas de Educador/a Social, vacantes en el Ayuntamiento de Orihuela, de 23 de enero de 2025.**

En la base segunda de las específicas, reguladora de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las plazas ofertadas, se establecía en el apartado e) que las personas aspirantes debían estar en posesión del título de Grado en Educación Social o certificación académica que acreditara haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. Se indicaba en todo caso que en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se debería estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se excluía, pues, del proceso selectivo en la medida en que no los menciona expresamente, a quienes poseyeran la Diplomatura en Educación Social, así como a los Educadores y Educadoras Sociales habilitados.

Se desconoce el resultado de dicho recurso.

- **Preparación de alegaciones presentadas en el período de información pública frente al proyecto de Orden de XX de XXXX de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se regulan las plantillas y ratios de personal, las titulaciones de profesionales, la estructura organizativa y los sistemas de participación en los centros y programas de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.**

Se desconoce el resultado de las alegaciones presentadas.

- **Recurso de reposición frente al Decreto de Presidencia nº 2025-0135 de la Mancomunitat Alt Maestrat, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la Constitución de una bolsa de empleo temporal de Educador/a Social para el Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria específica de EEIIA. 28 de agosto de 2025.**

La base 7, al referirse a la fase de concurso identificaba en su apartado B la experiencia profesional, distinguiendo la experiencia acumulada en la prestación de servicios prestados en puesto de trabajo como educadora o educador social el EEIIA en Mancomunidades, con una mayor puntuación; y el tiempo de servicios prestados en otras administraciones públicas o en la empresa privada, ejerciendo funciones de carácter laboral como educadora o educador social, a la que se atribuye una puntuación menor.

Se alegaba que resulta discriminatoria la distinción obrante en las bases entre servicios prestados por las personas aspirantes en el *“EEIIA en Mancomunidades”* y servicios prestados *“en otras administraciones públicas, empresa privada”*.

Se desconoce el resultado del recurso presentado.

- **Recurso de reposición interpuesto frente a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sagunto. 18 de noviembre de 2025.**

En el organigrama que aparece publicado en el citado instrumento, en el área dedicada a Derechos Sociales, se identifican las áreas de intervención de Servicios Sociales y Educación y Universidad Popular, áreas en las que quedan incardinadas los puestos de Educador/a Social obrantes en la Relación de Puestos de Trabajo.

En las fichas que recogen las características y requisitos de los puestos de Educador/a Social, se observa que, por un lado, el grupo al que queda adscrito dicho puesto es el A2. Y en el apartado correspondiente a los requisitos de titulación académica que se exigen para ocupar dichos puestos, quedan recogidas expresamente las siguientes:

*“Título universitario de grado en Educación social, **Trabajo social, Psicología Social o Magisterio nivel 2** (Grado) o equivalente según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).”*

Esto es, un puesto denominado Educador/a Social, con funciones propias de Educador/a Social, se permite que sea ocupado por personas que tienen una titulación distinta de la que habilita para el ejercicio profesional de dicha titulación. Pero es que al mismo tiempo se impide el acceso a estos puestos a los Educadores/as Sociales habilitados por el colegio, por el supuesto de la letra b) de la disposición adicional

única de la Ley de Creación del Colegio de Educadores de la Comunidad Valenciana, al no aparecer expresamente recogida en la titulación exigida para acceder y ocupar los puestos de Educador/a Social.

Con la interposición del recurso se solicitaba la anulación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto y, subsidiariamente, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, exigiendo para los puestos de Educador/a Social, al Grupo A2, el requisito de titulación académica en Educación Social (Grado o Diplomatura), incluyendo además entre ellos la habilitación profesional (Educadoras y Educadores Sociales habilitados), para el acceso a los puestos de Educador/a Social, en igualdad de condiciones con los titulados en Educación Social.

El recurso fue desestimado por el Ayuntamiento de Sagunto.

- **Recurso de reposición frente al Decreto de la Cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del área de Recursos Humanos, del Ayuntamiento de Calpe, número TA04 2025-0630, de 17 de noviembre de 2025, por el que se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras específicas de la Convocatoria 25/36, para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Educador/a Social, mediante el procedimiento de concurso oposición.**

En la base tercera de las específicas, reguladora de los requisitos que debían cumplir las personas aspirantes, se establecía en el párrafo segundo del apartado 1 que las personas aspirantes debían estar en posesión del título de Grado en educación Social o titulación equivalente (Diplomatura), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se excluía del proceso selectivo, en la medida en que no los mencionaba, a los educadores y educadoras sociales habilitados.

El recurso fue desestimado por el Ayuntamiento de Calpe.

C.III. Redacción de informes jurídicos a solicitud del Colegio.

A lo largo del año 2025 el Colegio ha encargado a la asesoría jurídica la preparación, redacción y presentación de distintos informes. En particular:

- 11 de junio de 2025. Informe sobre la concurrencia al procedimiento selectivo obrante en la Orden 6/2025, de 28 de mayo, de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, para cubrir las plazas previstas en el Anexo I del Decreto 47/2025, de 25 de marzo, del Consell, correspondientes a la oferta de empleo

público de 2025 para personal de la Administración de la Generalitat, de las personas estudiantes de 4º curso del Grado en Educación Social.

- 11 de julio de 2025. Análisis del contenido de la sentencia nº 11/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 2, de Alicante, en el seno del procedimiento abreviado 248/2024.

Quedan excluidas de la relación anterior y, en general, de las actuaciones incluidas expresamente en este informe, todas aquellas que se hayan considerado anejas o concordantes con los servicios contratados por el Colegio, no relacionadas en los puntos anteriores. Entre estas actuaciones se encuentran las consultas realizadas telefónicamente por los distintos órganos del Colegio que, bien pudiendo quedar encuadradas en el ámbito laboral, fiscal o contable, se responden de forma inmediata.

Estas cuestiones quedan encuadradas en el ámbito de la asesoría jurídica y se consideran propias del funcionamiento interno de la entidad (contenido de estatutos, procedimiento electoral, organización interna del colegio, contratación con terceros –relaciones con arrendador, obras, etc.-).

En Valencia, a diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.